



# Resolución Directoral

Nº 239-2022-MIMP/OGA

Lima, 12 de septiembre del 2022

## VISTOS:

El Memorándum Nº D000759-2022-MIMP-DGNNA y Memorándum Nº D000782-2022-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota Nº D000249-2022-MIMP-OC emitido por la Oficina de Contabilidad; y, el Informe Nº 00072-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva Nº 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca*. Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que *Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;*

Que, mediante Memorándum N° D000759-2022-MIMP-DGNNNA del 17 de agosto del 2022 y Memorándum N° D000782-2022-MIMP-DGNNNA del 23 de agosto del 2022 de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita el reembolso por concepto de viáticos del servidor César Cárdenas Lizarbe, quien se desempeñó como Director General de esta Dirección, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicio realizado de manera urgente sin entrega previa de viáticos, que impidió que se gestionarán con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Comisionado           | César Cárdenas Lizarbe  |
| DNI N°                | 20117128  |
| Motivo de la Comisión | Supervisión de la actuación de los servicios de las Unidades de Protección Especial, DEMUNA y CAR respecto de la atención de caso de adolescente. |
| Lugar de comisión     | Ayacucho  |
| Fecha de comisión     | Del 14 al 16 de agosto del 2022   |

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota N° D000249-2022-MIMP-OC de fecha 08 de septiembre del 2022 remite y hace suyo el Informe N° D000122-2022-MIMP-OC-RGA de Control Previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la ciudad de Ayacucho, a fin de participar de Supervisión de la actuación de los servicios de las Unidades de Protección Especial, DEMUNA y CAR, en favor del servidor César Cárdenas Lizarbe, por el importe de S/ 465.30 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 30/100 Soles) en el período comprendido el 14 al 16 de agosto del 2022, al encontrarse conforme, luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por el comisionado, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002219;

Que, mediante Informe N° 00072-2022-JBG del 09 de setiembre del 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, con base en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor del servidor César Cárdenas Lizarbe, por la comisión de servicios ejecutada en la ciudad de Ayacucho, en el periodo del 14 al 16 de agosto del 2022;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;



# Resolución Directoral

Nº 239-2022-MIMP/OGA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos a favor del señor César Cárdenas Lizarbe, por el importe de S/ 465.30 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 30/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000002219, según el siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | CCP  | Específica de Gasto | Importe |
|-------------------|--------------------------|------|---------------------|---------|
| 114               | 00                       | 2219 | 2.3.2 1. 2 2        | 465.30  |
| <b>TOTAL</b>      |                          |      |                     | 465.30  |

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**